

MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

CONCURSO DE CURADORES URBANOS.

Prueba de valoración de logros académicos y laborales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1203 de 2017, en virtud del cual se establece:

«Artículo 2.2.6.6.3.4 Calificación de los participantes en el concurso de méritos. La calificación de los aspirantes admitidos al concurso de méritos se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación que se establezcan conjuntamente entre la Superintendencia de Notariado y Registro, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.»

En atención a lo anterior, a través del presente documento se establecen de manera conjunta los requisitos, factores de evaluación y criterios de calificación, así:

La valoración de los antecedentes de logros académicos y laborales es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso para la designación de curadores urbanos y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica, laboral y profesional con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Curadores Urbanos. Se le realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales y la experiencia **que excedan** los requisitos de estudio y experiencia exigida para ser curador urbano señalado en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Es así como sobre un total de 100%, se evalúan los factores educación y experiencia, la educación tendrá un valor de 40% y la experiencia de un 60%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

I. Educación

Este factor tendrá un valor máximo de 40%. Se evaluará la Educación formal, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de

pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal adicional se puntuará según la siguiente tabla:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	Disciplinas Específicas
PREGRADO	50
ESPECIALIZACIÓN	60
MAESTRÍA	80
DOCTORADO	100

Solo se puntuaran los pregrados y posgrados que excedan los requisitos habilitantes de estudios establecidos en el literal b, del artículo 22 de la Ley 1796 de 2016.

II. Experiencia

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la experiencia según los siguientes criterios:

- 1. Experiencia profesional en ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 2.2.2.3.7, Capítulo 3 Decreto 1083 de 2015)

Constancias de la experiencia laboral: Deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad, persona natural o jurídica que la expide, dirección exacta y teléfono de la misma, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Meses	Puntaje
1- 25	20
26-35	40
36-45	60
46-55	80
56-65	90
Más de 66	100

Solo se puntuará la experiencia que exceda los requisitos habilitantes de experiencia profesional relacionada establecidos en el literal c, del artículo 22 de la Ley 1796 de 2016.

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.

CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora Del Departamento Administrativo de la Función Pública

JAIRO ALONSO MESA GUERRA

Superintendente de Notariado y Registro